
Informe

Título: **Aportación de información por el Operador del Sistema según requerido en RD1183/2020**

Fecha: 1 de julio de 2021

1. Antecedentes y objeto

El presente documento responde al mandato al Operador del Sistema que establece el Artículo 20.3 del *Real Decreto 1183/2020 de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica* (referido en este documento como RD1183) de envío mensual de un informe en el que se detallan aquellos nudos que cumplan las condiciones establecidas en su artículo 18.2 para que sea posible convocar concursos de capacidad de acceso.

Tras la publicación con fecha 2 de junio de 2021 en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, el Operador del Sistema envió con fecha de 21 de junio un informe subsanando el anterior envío con fecha 1 de junio, e incluyendo la capacidad aflorada en la red de transporte por la aplicación de los nuevos criterios de cálculo para la evaluación de la capacidad. El mencionado informe ya indicaba los nudos de la red de transporte susceptibles de la convocatoria de concurso para otorgamiento de capacidad de acceso con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20 del RD1183.

Posteriormente, con fecha 29 de junio de 2021, la Secretaría de Estado de la Energía envía al Operador del Sistema la Resolución por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte. Dicha resolución incluye 175 nudos, coincidiendo con los nudos de la red de transporte, en los que, de acuerdo con la información remitida por el Operador del Sistema a fecha 21 de junio, cumplen las condiciones de concurso, no son catalogados como Nudos de Transición Justa y además poseen posiciones de conexión de generación a la red de transporte.

Con carácter general, para la determinación de las condiciones de concurso de los nudos de la red de transporte, deben estar incluidos en los grupos:

“Grupo 1. Nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente.

Grupo 2. Nudos en los que se libere capacidad de acceso, como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o por otras causas.

Grupo 3. Nudos en los que aflore una nueva capacidad por cambios normativos en los criterios de cálculo de la capacidad de acceso o por actuaciones de mejora en las redes de transporte y distribución.”

En todo caso, para la convocatoria de concursos en un nudo se deberá cumplir que la disponibilidad, liberación o afloramiento de capacidad en los nudos, según proceda en cada caso, será igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el sistema eléctrico peninsular (SEP), o igual y superior a 50 MW en nudos ubicados en los territorios no peninsulares (TNPs).

Dado que el afloramiento de capacidad por los nuevos criterios de cálculo ya se produjo en el informe con fecha 21 de junio de 2021, en el presente informe la información aportada es principalmente referente al grupo 2 (nudos en los que libera capacidad de acceso), se indica el valor de capacidad de acceso liberada como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del RDL 23/2020, o por otras causas, tales como desistimientos, o cancelaciones de expedientes que contaban con permiso de acceso. Se aporta



información de capacidad de acceso liberada en el mes en curso, es decir, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021. Tal como se expresaba en el informe anterior, al no ser comparables los valores y márgenes de capacidad de acceso según los criterios de cálculo anterior y vigente tras la publicación de las especificaciones de detalle de la CNMC, los valores de capacidad de acceso liberada con anterioridad ya han sido incorporados en los valores de capacidad disponible para tecnologías MGES y MPE en los nudos de la red de transporte.

A efectos de identificar los nudos sobre los que sería posible la convocatoria de concursos de capacidad de acceso, también deberá cumplirse alguna de las siguientes circunstancias:

1. Las solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad suponen tres veces el umbral de capacidad de acceso fijado.
2. Las solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad suponen cinco veces el umbral de capacidad de acceso fijado.

En ambos casos, el umbral de capacidad de acceso es el establecido en el Art. 18.3; es decir, 100 MW en SEP y 50 MW en TNPs. Adicionalmente, también según lo establecido en dicho Art. 18.3, como condición para la convocatoria de concurso de capacidad en los nudos que cumplen las condiciones anteriores, debe cumplirse además que la capacidad liberada o aflorada, según proceda en cada caso, sea igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el SEP o igual o superior a 50 MW en los TNPs.

Adicionalmente a la información asociada al grupo 2, también se muestra información asociada al grupo 3 (nudos en los que aflora capacidad de acceso por nuevos criterios de cálculo). La información básica sobre capacidad de acceso de acuerdo a los diferentes criterios establecidos en la Circular 1/2021 y sus especificaciones de detalle permanece invariante prácticamente invariante respecto a la versión anterior, con dos excepciones:

- Se ha incorporado la información de la generación conectada a la red de distribución para el cálculo del margen por criterio de potencia de cortocircuito (WSCR) por parte de e-Redes Distribución eléctrica. Lo anterior podría aumentar el margen de capacidad de acceso disponible.
- Habida cuenta de que se ha publicado un listado de nudos de la red de transporte en los que se va a celebrar concurso y dado que la capacidad en dichos nudos ha de quedar reservada para el concurso, el Operador del Sistema ha reservado también del margen de la zona dinámica y estática. Lo anterior podría reducir los valores de margen de capacidad de acceso para los nudos que comparten la capacidad zonal, pero no son susceptibles de concurso.



2. Consideraciones sobre la información aportada

General sobre la capacidad de acceso

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, y la Resolución de la CNMC publicada en el B.O.E. el 2 de junio de 2021 por la que se establecen las Especificaciones de Detalle (ED) para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, constituyen la normativa de referencia para la evaluación de las capacidades de acceso en los nudos de la Red de Transporte.

Red Eléctrica ha realizado estudios específicos para determinar la capacidad de acceso de las instalaciones de generación aplicando los nuevos criterios y la metodología definida en la nueva regulación. Estos estudios se realizan sobre la base de escenarios representativos del horizonte final de la planificación vigente en la actualidad (horizonte 2020), y dan como resultado las posibilidades de acceso a la red en función del tipo de generación, Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES) y Módulos de Parque Eléctrico (MPE) en distintos ámbitos topológicos (nodal y zonal).

La capacidad de acceso a la red para generación en un nudo o zona de la red de transporte constituirá el límite para el otorgamiento del permiso de acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de transporte en dicho nudo o zona, y de la aceptabilidad para el acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de distribución subyacente con influencia sobre la red de transporte o la operación del sistema, que sean solicitadas por el gestor de dicha red de distribución.

Para la asignación de la capacidad de acceso en un nudo o zona de la red se tiene en cuenta que para el caso de generación asíncrona (MPE), ésta será la mínima de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico, y en el caso de generación síncrona (MGES) el mínimo entre la capacidad resultante del criterio estático y dinámico.

Como aspecto singular, procede indicar que existen algunos nudos de la red de transporte que por sus condiciones topológicas (conexión radial, embarrados con potencial operación disjunta dentro de una subestación, ejes de evacuación...) comparten capacidad de acceso. En estos casos, se aporta tanto la capacidad de acceso individual de los nudos, como la capacidad de acceso del conjunto de nudos que comparten capacidad y que, en consecuencia, forman parte de una zona. En concreto, se identifican 286 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio estático y 76 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio dinámico.

Adicionalmente, existen 19 nudos en la red de transporte que tienen la consideración de binudos, es decir, sus embarrados han sido diseñados y prevén una operación disjunta o conjunta de ambas subestaciones, dependiendo de las condiciones de operación. En el caso específico de los binudos se define tanto una zona por criterio estático como zona por criterio dinámico y, de igual forma, comparten capacidad a efectos del criterio de potencia de cortocircuito (WSCR).

De acuerdo con lo anterior, para cada nudo de la red de transporte que se informa, y considerando la situación de gestión a 31 de mayo de 2021, se aportan tanto la capacidad de acceso nodal y zonal, como los correspondientes márgenes de capacidad de acceso por cada criterio, así como el valor aplicable para la capacidad disponible para módulos de generación síncrona (MGES) y para módulos de parque eléctrico (MPE).



Sobre la generación solicitada en los 2 años anteriores

Se aporta la potencia instalada en MW de solicitudes de acceso de instalaciones de generación recibidas en cada nudo de la red de transporte en los 2 últimos años, con independencia del resultado de dicha solicitud. En cada nudo de la red de transporte, las instalaciones de generación que han solicitado acceso se contabilizan una vez, aunque hubieran sido objeto de más de una solicitud, en función de su realización en solitario o como parte una o más agrupaciones de instalaciones. Sin embargo, puede darse el caso de que una instalación se compute en más de un nudo de la red de transporte por haberse recibido solicitudes de acceso consecutivas en éstos.

Asimismo, y en términos análogos, para cada nudo de la red de transporte, se aporta la magnitud de solicitudes de acceso recibidas en los nudos de la red de transporte conectados eléctricamente, habiendo considerado a este respecto los nudos conectados con el primero a través de una rama de la red de transporte (línea o circuito, transformador).

Sobre capacidad liberada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, o de desistimientos o cancelaciones de permisos previamente otorgados

El artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020 establece que “los titulares de los permisos de acceso para las instalaciones de generación de energía eléctrica deben acreditar el cumplimiento de los siguientes hitos administrativos:

1. Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa
2. Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable
3. Obtención de la autorización administrativa previa
4. Obtención de la autorización administrativa de construcción
5. Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva.

Los plazos establecidos para el cumplimiento de los anteriores hitos administrativos se fijan en función de la fecha de obtención del permiso de acceso. Asimismo, establece que la no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos. En concreto, para aquellas instalaciones que cuentan con permiso otorgado con posterioridad a 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor del citado RDL, el plazo para acreditación de la “solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa” es de 6 meses, esto es, hasta el 24 de diciembre de 2020.

Posteriormente, para aquellos permisos otorgados tras la entrada en vigor del citado RDL, el plazo para acreditación de la “solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa” es de 6 meses desde la fecha de obtención de los citados permisos.

A este respecto, desde Red Eléctrica se han habilitado los procedimientos necesarios para la remisión por parte de los titulares de las instalaciones de generación que cuentan con permiso de acceso a la red de transporte de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los hitos administrativos.

A fecha de elaboración del presente informe, se ha revisado la documentación relativa a la acreditación de hitos administrativos de más de 2.000 instalaciones que han acreditado el Hito 1. Se han contrastado los datos que constaban en los permisos de acceso y la información de acreditación, lo que ha motivado un intercambio de información con las entidades competentes en aras de verificar que los datos aportados por los titulares de las instalaciones son coherentes con los que constan en el permiso de acceso y conexión. En los casos en los que se identifican discrepancias, se va a proceder próximamente a emitir una notificación indicando que se ha acreditado el hito junto con una observación en la que conste la discrepancia encontrada, para que el titular proceda a actualizar el permiso de acceso y conexión.

En otros casos, se ha identificado que la garantía y la potencia instalada para la que se acredita es menor que la que consta en el permiso de acceso y conexión, y se ha procedido ya a comunicar la pérdida parcial



del permiso de acceso y conexión, limitado a la potencia instalada acreditada, lo que ha motivado una liberación de capacidad de unos 194 MW.

Sobre el afloramiento de capacidad de acceso por los nuevos criterios

La capacidad de acceso de los nudos de la red de transporte por los nuevos criterios de cálculo de acuerdo con la Circular 1/2021 y sus especificaciones de detalle, ya afloró y así se indicó en el anterior informe del Operador del Sistema. En cualquier caso, en este informe se aporta igualmente para cada nudo de la red de transporte el valor del margen de capacidad de acceso disponible para tecnología MGES y para tecnología MPE que constituye la capacidad aflorada. A efectos de comprobar que dicha capacidad cumple las condiciones establecidas para concurso en el RD 1183 se toma el valor de capacidad de acceso aflorada de MPE por constituir siempre la menor y más limitante.

Los valores de capacidad aflorada han sufrido variaciones motivadas por la incorporación de la información sobre la generación conectada a la red de distribución para el cálculo del margen por criterio de potencia de cortocircuito (WSCR) por parte de e-Redes Distribución eléctrica, recibida a día 21 de junio de 2021. Lo anterior podría aumentar el margen de capacidad de acceso disponible.



3. Información base a 30 de junio de 2021. Resumen

La información aportada en cuanto a capacidad de acceso otorgada corresponde a la gestión realizada por Red Eléctrica en el ámbito de los procedimientos de acceso y conexión hasta el 30 de junio de 2021, reflejando el resultado correspondiente a los expedientes resueltos a dicha fecha. Los valores de capacidad disponible y márgenes de capacidad no consideran los expedientes en curso que, habiendo tenido entrada en Red Eléctrica con anterioridad a la fecha de referencia, no habían sido resueltos. A este respecto, se indica que sólo quedan pendientes de tramitar expedientes correspondientes a solicitudes de aceptabilidad de e-Distribución recibidos en la tarde de 30 de junio de 2021, así como conflictos de acceso pendientes de resolver. Lo anterior podrá dar lugar a modificaciones en las magnitudes de márgenes de capacidad que serán recogidas en futuras ediciones del informe.

Con objeto de facilitar su tratamiento, la información se aporta en un fichero Excel, cuya primera Hoja (Leyenda) expone sintéticamente los aspectos que entendemos relevantes para la mejor comprensión y que a continuación se exponen con mayor extensión, y una segunda Hoja (Capacidades_1 jul21) que recoge en detalle los datos aportados. Adicionalmente, en el fichero Excel se incluyen tres pestañas más (Tabla zonas dinámico, Tabla zonas estático y Tabla binudos) en donde se recoge la relación de nudos de la red de transporte que comparten capacidad con otros, ya sea en forma de capacidad zonal estática o dinámica, o en los casos en que el nudo tenga la consideración de binudo y éste presente capacidades diferentes según se prevea su operación tanto abierto como cerrado, así como la hoja de datos aportada en el informe de subsanación fechado a día 21 de junio de 2021, informe en el que afloraron nuevos valores de capacidad de acceso.

Aunque de los datos de detalle aportados en el fichero Excel que acompaña al presente Informe puede extraerse agrupación simplificada y agrupada en los términos deseados, a continuación, se presentan unas cifras globales de las magnitudes que pueden resultar más significativas.

En relación con las magnitudes aportadas en las Tablas resumen 1 y 2, procede indicar que en la capacidad agregada presentada se han realizado las siguientes consideraciones:

- A efectos de determinar si un nudo cumple condiciones de concurso, tanto para evaluación de las condiciones del Artículo 18.2.b como para determinar el umbral establecido en el Artículo 18.3 se tiene en cuenta únicamente el margen de capacidad para MPE, por entenderse como el más restrictivo ya que siempre es menor que el margen de capacidad para MGES.
- para los nudos que comparten capacidad de acceso se computa la capacidad nodal o zonal, según sea el caso de la capacidad más limitante en cada caso. La forma de indicar a qué zona(s) pertenece un nudo es identificarla(s) es a través de un código en la columna correspondiente, junto con el detalle de las Zonas de las pestañas correspondientes.

Las magnitudes globales indicadas en el fichero Excel quedarían:

Subsistema	Nº Nudos RdT [kV]				Nº nudos de resolución de concurso	Nº nudos con capacidad disponible para solicitudes por prelación	Nº nuevos nudos que cumplen condiciones de concurso
	400	220	<220	Total			
SEPE	191	519		710	175	61	9
SEB		10	65	75	0	8	0
SEC		15	77	92	0	7	0
Total	191	544	142	877	175	76	9



4. Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso

A continuación, se incluye la relación de nudos que cumplen al menos los requisitos establecidos en el RD 1183/2020 y que tienen posibilidad de conexión para nueva generación, adicionalmente a los ya publicados en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte, de 29 de junio de 2021.

Nombre nudo RdT	Sistema eléctrico	Comunidad Autónoma
ABRERA 220	SEPE	Cataluña
AMOREBIETA 400	SEPE	País Vasco
FOIX 220	SEPE	Cataluña
ICHASO 220	SEPE	País Vasco
PUENTE BIBEY 220	SEPE	Galicia
SALLENTE 400	SEPE	Cataluña
SAN ESTEBAN 220	SEPE	Galicia
SOBRADELO 220	SEPE	Galicia
TORREJON 220	SEPE	Extremadura

5. Nudos que dejan de cumplir condiciones de concurso de capacidad de acceso

Adicionalmente, se incluye la relación de nudos de la red de transporte incluidos actualmente en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte, de 29 de junio de 2021, que en fecha de este informe dejan de cumplir los criterios para poder considerarse de concurso.

Nombre nudo RdT	Sistema eléctrico	Comunidad Autónoma	Motivo
LA PLANA 400	SEPE	Comunidad Valenciana	Adjudicación de capacidad por resolución conflicto.
LA RODA DE ANDALUCIA 400	SEPE	Andalucía	Deja de cumplir criterios afluencia años anteriores
MANZANARES 400	SEPE	Castilla-La Mancha	Deja de cumplir criterios afluencia años anteriores



Anexo. Información adicional aportada

Para cada nudo de la red de transporte¹ se recoge la siguiente información:

- Nombre y tensión del nudo
- Comunidad Autónoma
- Nº PSS. Codificación interna
- Sistema Eléctrico
- Tipo de subestación: se indica la configuración topológica de la subestación.
- E: Posición existente
- P: Posición incluida expresamente en la planificación de la Red de Transporte vigente 2015-2020 (H2020) o posición adicional habilitada por la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018
- Tipo de conexión: se muestran las posibilidades de conexión en el nudo, ya sea con posiciones de generación en la Red de Transporte (RdT), posiciones de apoyo a la Red de Distribución (RdD), ambas o sin posibilidad de conexión por no disponer de ninguna de ellas
- Capacidad MGES otorgada: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
- Capacidad MPE otorgada: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
- Análisis Estático:
 - Capacidad nodal EST: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Capacidad estática de zona limitante: capacidad limitante de zona
 - Zonas estáticas a las que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad estática
 - Margen de capacidad estático: capacidad de acceso disponible por criterio estático
 - Ámbito limitante (E_Nudo/E_Zona): limitación del nudo, para criterio estático, ya sea por Nudo o por Zona.
- Análisis Dinámico:
 - Capacidad nodal DIN: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Capacidad dinámica de zona limitante: capacidad limitante de zona
 - Zonas dinámicas a las que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad dinámica
 - Límite dinámico derivado de configuración topológica de SE: límite dinámico por calle
 - Margen de capacidad dinámico: capacidad de acceso disponible por criterio dinámico
 - Ámbito limitante (D_Nudo/D_Zona): limitación del nudo, para criterio dinámico, ya sea por Nudo o por Zona.
- Análisis WSCR (Weighted Short Circuit Ratio):
 - Capacidad nodal WSCR: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Margen nodal WSCR: capacidad de acceso disponible por criterio WSCR
- Información sobre binudos:

¹ El informe recoge la información relativa a todos los nudos existentes y planificados de la red de transporte (876 nudos).



- Capacidad Binudo WSCR: capacidad de acceso del binudo
- Binudo: descripción del binudo
- Margen Binudo WSCR: capacidad de acceso disponible del binudo por criterio WSCR
- Margen disponible:
 - Margen MGES: capacidad de acceso disponible del nudo, por el criterio más limitante, para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Criterio limitante MGES: indicación del criterio más limitante en el nudo para MGES
 - Margen MPE: capacidad de acceso disponible del nudo, por el criterio más limitante, para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
 - Criterio Limitante MPE: indicación del criterio más limitante en el nudo para MPE
- Margen actual MPE (Pnom): capacidad de acceso disponible actual, considerando la potencia nominal otorgada.
- Capacidad aflorada para MPE mes anterior: capacidad de acceso aflorada en el nudo en el mes anterior
- Capacidad aflorada para MPE respecto al mes anterior: capacidad de acceso aflorada en mes en curso, respecto al mes anterior, como consecuencia de nuevos criterios de cálculo, o aportación de información adicional.
- Capacidad MPE liberada tras RDL 23/2020 u otras causas: capacidad de acceso liberada por el incumplimiento de hitos del RDL 23/2020, o por otras causas tales como desistimientos, o cancelaciones de expediente.
- Fecha límite de reserva por resolución concurso: indica la fecha límite que el OS debe reservar esa capacidad liberada, que indica el fin del periodo que la SEE tiene para publicar una resolución por la que se celebre un concurso de capacidad de acceso
- Cumple condición Grupo 2.1. del RD 1183/2020
- MW solicitados en 2 años anteriores en nudos conectados [MWins]
- Cumple condición Grupo 2.2. del RD 1183/2020
- Cumple condición 2.1. ó 2.2. del RD 1183/2020
- 1. Nudos que cumplen condiciones para convocatoria de concurso: indicador SI/NO de acuerdo a la información de gestión de mes en curso
- Nudos concurso mes anterior: indicador SI/NO de acuerdo con la información que el OS remitió al Ministerio en mes anterior
- Resolución de concurso: indicador SI para indicar los nudos que han sido incluidos en resolución de la SEE en la que se acuerda la convocatoria de concursos
- Fecha de resolución: fecha de la resolución de la SEE en la que se acuerda la convocatoria de concursos, y a partir de la cual se dispone de un período de 10 meses para convocarlo, y tras el cual, si no se convoca, deja de estar reservada la capacidad.
- NTJ: Nudos de Transición Justa
- Tramitación en nudo suspendida por conflicto
- Nº instalaciones suspendidas. Pre1183
- Capacidad de acceso MW Solicitados en suspenso. Pre1183
- Nº instalaciones suspendidas. Post1183
- Capacidad de acceso MW Solicitados en suspenso. Post1183



-
- Nº instalaciones en curso pte. Resolver (no suspendidas) . Pre1183
 - Capacidad de acceso MW solicitados en curso pte. Resolver (no suspendidos) . Pre1183
 - Nº instalaciones en curso pte. Resolver (no suspendidas) . Post1183
 - Capacidad de acceso MW solicitados en curso pte. Resolver (no suspendidos) . Post1183
 - Pueden solicitar acceso a RdT: se muestra si se dispone de posiciones existentes o planificadas para evacuación de generación con conexión directa a la Red de Transporte (RdT)
 - Observaciones

SOBRE LA INFORMACIÓN DE DETALLE (Hoja Fichas Capacidades WEB)

NOTA: La información aportada incluye la tramitación de generación cuyas solicitudes han sido resueltas por RED ELECTRICA a fecha 30 de junio de 2021

En la pestaña "Fichas Capacidades WEB" se incluye información por subestaciones (nudos) de la red de transporte

General sobre la información de cada subestación

Se muestra la información de comunidad autónoma del nudo, subestaciones de red de transporte (de conexión física a la red o bien afectación para generación con conexión directa a la red de distribución subyacente), así como si son ampliables o no, tipo de subestación en la que se indica la configuración de la misma, si la subestación es Existente (E) o Planificada (P) en la planificación vigente (H2020), posiciones de la red de transporte con conexión directa a la red de transporte o con apoyo directo a la red de distribución, indicando para las mismas si la/s posición/es son Existentes (E), Planificadas (P) en la planificación vigente (H2020) y Planificadas según la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018 (RDL)

General sobre capacidad

Los criterios de cálculo de capacidad de acceso son los establecidos por la Circular de Acceso y Conexión (Circular 1/2021) y sus Especificaciones de Detalle

Se aportan magnitudes de capacidad de acceso nodal y zonal para los nudos de la red de transporte, de acuerdo a la reglamentación vigente de aplicación desde el pasado 2 de junio de 2021 (BOE nº 131, Especificaciones de Detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución (resolución de la CNMC de 20 de mayo de 2021), teniendo en cuenta para la determinación de la capacidad de acceso de la generación a conectar de acuerdo al mínimo de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR-Weighted Short Circuit Ratio), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico que sean de aplicación en cada caso

Se muestran los tres valores de capacidad nodal para MPE (Módulo de Parque Eléctrico) + MGES (Módulo de Generación de Electricidad Sincrono), tpaa cada uno de los criterios de potencia de cortocircuito, estático y dinámico

Para el criterio de **potencia de cortocircuito**, únicamente existen valores de capacidad nodales

Para el **criterio estático** existen valores de capacidad nodales, pero también valores de capacidad zonales, de tal forma que varios nudos pueden pertenecer a un conjunto o bolsa de nudos (identificada como "EXX") que desde el punto de vista estático pueden presentar una limitación de la capacidad nodal dependiendo de la potencia que se otorgase en el resto de nudos pertenecientes a su bolsa estática. El detalle de los nudos que pertenecen a cada bolsa está contenido en la pestaña "Tabla Zonas estático"

Para el **criterio dinámico** existen valores de capacidad nodales, pero también valores de capacidad zonales, de tal forma que varios nudos pueden pertenecer a un conjunto o bolsa de nudos (identificada como "DXX") que desde el punto de vista dinámico pueden presentar una limitación de la capacidad nodal dependiendo de la potencia que se otorgase en el resto de nudos pertenecientes a su bolsa dinámica. El detalle de los nudos que pertenecen a cada bolsa está contenido en la pestaña "Tabla Zonas dinámico". Adicionalmente, según el criterio dinámico se dan valores "Límite dinámico derivado de configuración topológica de SE" (e.g. interruptor y medio, anillo...), el cual puede derivar en limitaciones de capacidad adicionales debido a que se han postulado pérdidas de elementos de dicha subestación

Para cada criterio se calcula y se muestra el margen otorgable (es decir, descontando la generación en servicio y con permisos otorgados), y tomando el mínimo de los tres criterios se calcula el margen de capacidad para MPE, y tomando el mínimo de los criterios estático y dinámico se obtiene el margen para MGES

A efectos informativos se muestra el margen de capacidad (referido a la potencia nominal) según los criterios de cálculo anteriores al nuevo marco normativo iniciado por el RD 1183/2020

Sobre la capacidad disponible (Grupo 1 -> Art. 18 RD 1183/2020), liberada (Grupo 2 -> Art. 18 RD 1183/2020) o afiorada (Grupo 3 -> Art. 18 RD 1183/2020)

Con respecto a la capacidad disponible, no se muestran datos, por cuanto en este momento no se publican nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente. Actualmente la Planificación vigente de la red de transporte es la de horizonte H2015-2020, cuyos nudos ya se encontraban publicados

Por otro lado, se presentan los datos de capacidad liberada como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio o por otras causas ("Capacidad MPE liberada tras DRL 23/2020")

Finalmente se presentan los datos de capacidad afiorada en los nudos como consecuencia del reciente cambio normativo en los criterios de cálculo de la capacidad de acceso (publicación en el BOE nº 131 de 2 de junio de 2021 de las ED), teniendo en cuenta el umbral de aforamiento indicado en el Art. 18.3 del RD 1183/2020, igual o superior a 100 MW en nudos ubicados en el sistema eléctrico peninsular (SEPE), igual o superior a 50 MW en nudos ubicados en los territorios no peninsulares (SEIE). ("Capacidad afiorada consecuencia de nuevos criterios ED")

Sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 18.2.a) y b)

En el caso del Grupo 1, no resultaría de aplicación en este informe, por cuanto no se publican nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente, actualmente planificación vigente RdT H2015-2020, cuyos nudos ya se encontraban publicados

Para el caso del Grupo 2, se muestra si cumplen la condición o no para los casos 2.1 y 2.2., dichos casos se refieren a lo establecido en el artículo 18.2.b.1º) del RD 1183/2020 -> número de solicitudes en 2 años anteriores con capacidad solicitada mayor de 3 veces el umbral (300 MW SEPE / 150 MW SEIE), con independencia del resultado de dicha solicitud; y 18.2.b.2º) del RD 1183/2020 -> número de solicitudes en 2 años anteriores con capacidad solicitada mayor de 5 veces el umbral (500 MW SEPE / 250 MW SEIE), con independencia del resultado de dicha solicitud

Se muestra además el contingente (MW) para cada uno de los grupos, y a estos efectos, puede darse el caso de que una instalación se compute en más de un nudo de la red de transporte por haberse recibido solicitudes de acceso consecutivas en los mismos; no obstante una misma instalación no se ha contabilizado más de una vez en un mismo nudo

Para el caso del Grupo 3, se muestra la información correspondiente en "Capacidad afiorada para MPE consecuencia de nuevos criterios ED", correspondiente al margen de capacidad de acceso nodal de acuerdo a los cálculos realizados con los nuevos criterios

Resultado sobre nudos que cumplen las condiciones establecidas en el Art. 18 del RD 1183/2020 para convocatoria de concurso

Se añade una columna para filtrado a través de la cual se obtengan los nudos que SI cumplirían las condiciones para convocatoria de concurso.

Se añade una columna indicando los nudos en los que para filtrado a través de la cual se obtengan los nudos que SI cumplirían las condiciones para convocatoria de concurso, otra que indica el resultado del mes anterior, y otra columna indicando si el nudo ya está incluido en una resolución de la SEE por la que acuerda la celebración de concurso, así como la fecha de la misma.

Adicionalmente se resaltan los 22 Nudos de Transición Justa (NTJ) identificados en el RDL 23/2020, que se deberían excluir explícitamente de estos concursos, según lo indicado en el art. 18 del RD 1183/2020

Se añade la información mostrada en la columna "Tramitación en nudo suspendida por conflicto" pendiente de tramitación por resolución por la CNMC en el nudo u otras tramitaciones en el mismo, tanto de solicitudes a tramitar con criterios pre1183 como de solicitudes a tramitar post1183, que reducirían o podrían reducir el margen del nudo

Información sobre si pueden solicitar acceso a la Red de Transporte (RdT)

Se muestra una columna de filtrado de "Pueden solicitar acceso a RdT" con el fin de identificar con SI los nudos que van a tener posibilidad de conexión de generación a la red de transporte

DATOS DE IDENTIFICACION		ENLACE DE LA EMPRESA			NOMBRE DE LA EMPRESA		RUT		SISTEMA DE ENLACE			DATOS DE CONTACTO		ESTADISTICO		ANÁLISIS ENERJICO				ANÁLISIS ENERJICO				ANÁLISIS ENERJICO				ANÁLISIS ENERJICO				ANÁLISIS ENERJICO				ANÁLISIS ENERJICO				ANÁLISIS ENERJICO				ANÁLISIS ENERJICO					
TIPO DE SUBSTANCIA	UNIDAD	CATEGORIA	ESTADO	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE CONTACTO	CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD		
...

Este informe es confidencial y debe ser manejado con los debidos cuidados. Toda informacion que contenga datos de caracter confidencial, o que pueda afectar a la seguridad de las operaciones de la empresa, debe ser tratada como tal.

CÓDIGO	NOMBRE DE LA EMPRESA	CATEGORIA	MANTENIMIENTO	COMERCIALIZADORA	ESTADO DE INSCRIPCIÓN	RÉGIMEN DE IMPUESTOS	RÉGIMEN DE CONTABILIDAD	RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN	VALORES ESTADÍSTICOS			VALORES ENERO				VALORES FEBRERO				VALORES MARZO				INFORMACIÓN COMERCIAL				INFORMACIÓN DE OTRAS CATEGORÍAS																				
									VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VENTAS	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	
001	LA LEONISA S.A.	CONFECIONADOS DE ALIMENTOS	X	X	CONFECIONADOS DE ALIMENTOS	CONFECIONADOS DE ALIMENTOS	CONFECIONADOS DE ALIMENTOS	CONFECIONADOS DE ALIMENTOS	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000	1000000000

ID_Zona_Dinámico	Capacidad total criterio dinámico zona [MW]	Generación autorizada	Margen zona dinámico	Subestaciones zona (nombres)
D01_SEB	201,73	10,38	191,35	ARTÀ 66, CAPDEPERA 66
D02_SEB	200,14	4,75	195,39	BUNYOLA 66, SOLLER 66
D03_SEB	108,77	138,15	(29,38)	ARTÀ 132, MESQUIDA 132, CIUADELA 132, CAPDEPERA 132, DRAGONERA 132, MERCADAL 132
D04_SEB	108,77	138,15	(29,38)	CIUADELA 132, DRAGONERA 132, MERCADAL 132
D05_SEB_BI	191,19	3,80	187,39	MARRATX A 66, MARRATX B 66
D01_SEPE	1.226,49	138,00	1.088,49	SOLORZANO 400, SOLORZANO 220, CICERO 220
D02_SEPE	1.276,00	7,26	1.268,74	ARKALE 220, IRUN 220
D05_SEPE	638,82	441,20	197,62	FUENCARRAL 220, CIUDAD DEPORTIVA 220, EL PILAR 220, SANCHINARRO 220
D06_SEPE	1.222,43	120,45	1.101,98	EL SERRALLO 220, EL INGENIO 220
D08_SEPE	1.121,62	513,30	608,31	LAS CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220
D09_SEPE	1.180,39	252,50	927,89	LA SOLANA 220, LA NAVA 220
D10_SEPE	983,60	501,02	482,58	CASTRELO 220, ALBARELLOS 220
D11_SEPE	1.300,00	116,00	1.184,00	SESUE 220, ERISTE 220
D14_SEPE	1.204,75	109,66	1.095,09	GÜEÑES 220, ALONSOTEGUI 220
D16_SEPE	851,02	185,67	665,35	C.T. COMPOSTILLA 220, ONDINAS 220, PEÑADRADA 220, SANTA MARINA 220
D17_SEPE	916,54	488,01	428,53	JIJONA 220, EL CANTALAR 220, MONTEBELLO 220
D18_SEPE	1.221,51	670,37	551,15	LOUSAME 220, TAMBRE II 220
D20_SEPE	625,39	1.236,43	(611,04)	MESON DO VENTO 220, SIDEGASA 220
D22_SEPE	924,16	178,00	746,16	MONTEARENAS 220, CORNATEL 220, QUEREÑO 220
D23_SEPE	1.288,89	916,59	372,31	LLAVORSI 220, TABESCAN 220
D24_SEPE	1.087,69	1.047,05	40,63	SALERES 220, ORGIVA 220
D25_SEPE	1.108,26	1.759,72	(651,46)	MAGALLON 220, LANZAS AGUDAS 220, MAGAÑA 200, MONCAYO NP 220, TREVAGO 220
D27_SEPE	1.053,93	621,16	432,76	MANZANARES 220, LA PALOMA 220
D29_SEPE	1.154,50	654,95	499,55	MEZQUITA 220, CALAMOCHA 220
D31_SEPE	1.291,98	605,53	686,45	MONZON 220, CINCA 220
D32_SEPE	1.300,00	288,85	1.011,15	POZA DE LA SAL 220, EL CERRO 220, LAS MAZORRAS 220, PARAMO DE POZA 220
D35_SEPE	1.266,91	447,17	819,74	PERAFORT 220, MORELL 220
D36_SEPE	1.144,04	37,75	1.106,30	SAGUNTO 220, SAGUNTO SUR 220
D37_SEPE	1.299,60	583,05	716,55	RIBARROJA 220, ASCO 220, VANDELLOS 220
D38_SEPE	1.269,89	296,59	973,29	LA FARGA 220, JUIA 220
D39_SEPE	854,70	601,49	253,21	PUERTO DE LA CRUZ 400, FACINAS 220, PUERTO DE LA CRUZ 220
D40_SEPE	1.288,28	148,46	1.139,82	CARRIO 220, UNINSA (ACERALIA GIJON) 220
D41_SEPE	855,38	1.949,32	(1.093,93)	ARAGON 400, PEÑALBA 400
D42_SEPE	1.257,84	608,42	649,42	TARRAGONA 220, TARRAGONA I 220
D43_SEPE	1.196,79	288,52	908,28	TOMEZA 220, LOURIZAN 220
D45_SEPE	940,47	130,95	809,52	TORRELLANO 220, SANTA POLA 220
D46_SEPE	917,00	21,20	895,80	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, TORREVIEJA 220
D47_SEPE	1.184,00	460,71	723,29	SENTMENAT 400, CAN BARBA 400
D48_SEPE	1.161,00	357,00	804,00	HERREROS 400, OTERO 220, HERREROS 220
D49_SEPE	1.247,42	617,48	629,94	TORDESILLAS 220, MEDINA DEL CAMPO 220
D50_SEPE	1.300,00	457,31	842,69	VALL D'UXO 220, SEGORBE 220
D51_SEPE	978,55	588,56	389,99	PUERTOLLANO 220, ELCOGAS 220
D52_SEPE	967,90	1.020,38	(52,47)	SALAS 400, NARCEA 400
D53_SEPE	905,26	372,27	532,99	EL PALMAR 220, MURCIA 220
D54_SEPE	851,63	20,10	831,53	SAN FERNANDO 220, PUENTE SAN FERNANDO 220
D55_SEPE	1.245,98	-	1.245,98	URGELL 220, LES CORTS 220
D56_SEPE	1.135,06	742,35	392,71	VILLANUEVA 220, LOS LEONES 220
D57_SEPE	1.202,09	701,14	500,95	VITORIA 220, GAMARRA 220
D59_SEPE	1.232,00	70,10	1.161,90	ICHASO 220, ORMAIZTEGUI 220
D60_SEPE	767,12	419,57	347,55	PUEBLA DE GUZMAN 400, PUEBLA DE GUZMAN 220
D62_SEPE	1.271,40	447,60	823,80	PONT DE SUERT 220, MORALETTS 220

Tabla Zonas dinámico

ID_Zona_Dinámico	Capacidad total criterio dinámico zona [MW]	Generación autorizada	Margen zona dinámico	Subestaciones zona (nombres)
D64_SEPE	833,73	515,62	318,11	CATADAU 220, ALCIRA 220, GANDIA 220, BERNAT 220, BENICULL 220, VALLDIGNA 220, VALLE DEL CARCER 220, SANCHO LLOP 220
D65_SEPE	971,95	1.180,94	(208,99)	ALMARAZ E.T.220, CASATEJADA 220, PLASENCIA 220
D67_SEPE	381,00	1.307,77	(926,77)	LOECHES 220, BOLARQUE 220, JOSE CABRERA 220, TRILLO 220, VALLECAS 220
D69_SEPE	1.272,00	202,65	1.069,36	ELGEA (NUEVO PARQUE) 220, ELGEA 220
D70_SEPE_I	1.213,00	-	1.213,00	BEGUES 220, BEGUES B 220
D71_SEPE_I	1.210,00	617,87	592,13	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220
D72_SEPE_I	321,60	0,04	321,56	COSLADA 220, COSLADA B 220
D73_SEPE_I	1.215,00	-	1.215,00	GRAMANET A 220, GRAMANET B 220
D74_SEPE_I	188,61	784,95	(596,34)	GUILLENA 220, GUILLENA B 220
D75_SEPE_I	832,06	0,34	831,72	LA ELIANA 220, LA ELIANA B 220
D76_SEPE_I	381,26	353,94	27,32	LOECHES 220, LOECHES B 220
D77_SEPE_I	2.410,00	2.407,20	2,80	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400
D78_SEPE_I	2.508,48	843,65	1.664,83	PINAR DEL REY 220, PINAR DEL REY B 220
D79_SEPE_I	917,00	21,20	895,80	SAN MIGUEL DE SALINAS NORTE 220, SAN MIGUEL DE SALINAS SUR 220
D80_SEPE_I	900,00	386,00	514,00	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES 220, SAN SEBASTIAN DE LOS REYES B 220
D81_SEPE_I	1.213,20	12,47	1.200,73	VILADECANS 220, VILADECANS B 220
D82_SEPE_I	-	-	-	VILLAVERDE BAJO 220, VILLAVERDE BAJO B 220
D83_SEPE_I	42,83	486,39	(443,56)	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220
D84_SEPE_I	194,42	255,92	(61,50)	TORREJON DE VELASCO A 220, TORREJON DE VELASCO B 220
D01_SEC	-	132,55	(132,55)	ESCOBAR 66, CARRIZAL 66
D02_SEC	18,28	49,80	(31,52)	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66
D03_SEC	-	181,82	(181,82)	GRANADILLA 66, POLIGONO DE GRANADILLA 66
D04_SEC_BI	-	-	-	BARRANCO TIRAJANA 66, TIRAJANA B 66
D05_SEC_BI	-	-	-	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA II 220
D06_SEC_BI	-	730,40	(730,40)	GRANADILLA I 220, GRANADILLA II 220

ID_Zona_Es tático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	Generación autorizada	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E1_SEPE	833	501,0161	331,9839	Castrelo 220, Albarellos 220
E2_SEPE	1498	1236,426	261,574	Meson do Vento 220, Sidegasa 220
E3_SEPE	717	670,36665	46,63335	Lousame 220, Tambre II 220
E4_SEPE	343	288,51507	54,48493	Tomeza 220, Lourizan 220
E5_SEPE	785	178	607	Montearenas 220, Cornatel 220, Quereno 220
E6_SEPE	1650	1020,378	629,622	Salas 400, Narcea 400
E7_SEPE	894	148,46	745,54	Carrio 220, Uninsa 220
E8_SEPE	600	138	462	Solorzano 220, Cicero 220
E9_SEPE	3016	109,659	2906,341	Guenes 220, Alonsotegui 220
E10_SEPE	1079	7,256	1071,744	Arkale 220, Irun 220
E11_SEPE	887	185,6737	701,3263	C.T. Compostilla 220, Santa Marina 220, Penadrada 220, Ondinas 220
E12_SEPE	895	288,85	606,15	Poza de la Sal 220, Paramo de Poza 220, El Cerro 220, Las Mazorras 220
E13_SEPE	654	409,3	244,7	Oncala 220, Magana 220
E14_SEPE	652	336,84	315,16	Moncayo NP 220, Moncayo 220
E15_SEPE	882	617,47584	264,52416	Tordesillas 220, Medina del Campo 220
E16_SEPE	1053	796,6601	256,3399	Almaraz ET 220, Casatejada 220
E17_SEPE	1124	513,30293	610,69707	Carroyuelas 220, Madrudejos 220
E18_SEPE	847	621,16388	225,83612	Manzanares 220, La Paloma 220
E19_SEPE	440	252,5	187,5	La Solana 220, La Nava 220
E20_SEPE	1402	588,56	813,44	Puertollano 220, Elcogas 220
E21_SEPE	904	562,468	341,532	Sabinanigo 220, Biescas 220
E22_SEPE	220	742,351	-522,351	Villanueva 220, Los Leones 220
E23_SEPE	761	654,947	106,053	Mezquita 220, Calamocha 220
E24_SEPE	3282	1949,315	1332,685	Aragon 400, Penalba 400
E25_SEPE	506	605,531	-99,531	Monzon 220, Cinca 220
E26_SEPE	1234	447,6	786,4	Pont de Suert 220, Moralets 220
E27_SEPE	391	608,417	-217,417	Tarragona 220, La Canonja 220
E28_SEPE	514	447,168	66,832	Perafort 220, Morell 220
E29_SEPE	524	583,05	-59,05	Ribarroja 220, Vandellos 220
E30_SEPE	591	916,585	-325,585	Llavorsi 220, Tabescan 220
E31_SEPE	581	0	581	Urgell 220, Les Corts 220
E32_SEPE	1089	0	1089	Trans Badalona 220, Badalona 220
E33_SEPE	1866	622,05	1243,95	Isona 400, Sallente 400
E34_SEPE	1984	979,246	1004,754	La Plana 220, Benadresa 220, El Ingenio 220, El Serrallo 220
E35_SEPE	736	457,309	278,691	Vall Duxo 220, Segorbe 220
E36_SEPE	1279	160	1119	Bernat 220, Benicull 220
E37_SEPE	1918	488,006	1429,994	Jijona 220, Montebello 220, El Cantalar 220
E38_SEPE	1376	130,95	1245,05	Torrellano 220, Santa Pola 220
E39_SEPE	1840	372,273	1467,727	El Palmar 220, Murcia 220
E40_SEPE	1399	733,86	665,14	Pinar del Rey B 220, El Canuelo 220, Barrios 220
E41_SEPE	2726	601,49	2124,51	Puerto de la Cruz 400, Puerto de La Cruz 220, Facinas 220
E42_SEPE	880	714,97	165,03	Alcores 220, Santa Elvira 220

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Es tático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	Generación autorizada	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E43_SEPE	271	643,23905	-372,23905	Loeches 220, Vallecas 220
E44_SEPE	1068	664,5351	403,4649	Loeches B 220, Jose Cabrera 220, Bolarque 220, Trillo 220
E45_SEPE	1898	441,196	1456,804	Fuencarral 220, Ciudad Deportiva 220, El Pilar 220, Sanchinarro 220
E46_SEPE	2949	892,89	2056,11	Tabernas 220, Tabernas 400
E47_SEPE	3533	1574,6	1958,4	Pinar del Rey B 220, Pinar del Rey 400
E48_SEPE	2269	1854,447	414,553	Pinar del Rey 220, Pinar del Rey 400
E49_SEPE	2591	205,69	2385,31	Puerto de La Cruz 220, Puerto de la Cruz 400
E50_SEPE	3129	947,474	2181,526	Caparacena 220, Caparacena 400
E51_SEPE	2375	2017,3	357,7	Palos 220, Palos 400
E52_SEPE	2894	419,571	2474,429	Puebla de Guzman 220, Puebla de Guzman 400
E53_SEPE	2127	1037,1	1089,9	Guadalaquivir Medio 220, Guadalquivir Medio 400
E54_SEPE	3543	816,64	2726,36	Cartama 220, Cartama 400
E55_SEPE	3928	801	3127	Jordana 220, Jordana 400
E56_SEPE	1307	1426,475	-119,475	Tajo de la Encantada 220, Tajo de la Encantada 400
E57_SEPE	2667	1023,995	1643,005	Carmona 220, Carmona 400
E58_SEPE	3792	1384,202	2407,798	Don Rodrigo 220, Don Rodrigo 400
E59_SEPE	1050	1209,8	-159,8	Guillena B 220, Guillena 400
E60_SEPE	3144	1454,753	1689,247	Guillena 220, Guillena 400
E61_SEPE	4100	866,3	3233,7	Mezquita 220, Mezquita 400
E62_SEPE	1519	2170,327	-651,327	Escatron B 220, Escatron 400
E64_SEPE	3600	1312,847	2287,153	Fuendetodos 220, Fuendetodos 400
E65_SEPE	3137	1420,782	1716,218	Magallon 220, Magallon 400
E66_SEPE	1400	370,58	1029,42	Mequinenza 400, Mequinenza 220
E67_SEPE	1539	1008,379	530,621	Penaflores 220, Penaflores 400
E68_SEPE	2595	0	2595	Gozon 220, Gozon 400
E69_SEPE	1827	0	1827	Reboria 400, Reboria 220
E70_SEPE	3879	1028,173	2850,827	Soto de Ribera 220, Soto de Ribera 400
E71_SEPE	1301	1056,205	244,795	Aguayo 220, Aguayo 400
E72_SEPE	2745	0	2745	Penagos 220, Penagos 400
E73_SEPE	2708	138	2570	Solorzano 220, Solorzano 400
E74_SEPE	4020	1228,31	2791,69	Garona 220, Garona-Barcina 400
E75_SEPE	1764	429,6	1334,4	La Lomba 220, La Lomba 400
E76_SEPE	1114	2311,96	-1197,96	Montearenas 220, Montearenas 400
E77_SEPE	2645	1160,9	1484,1	Aldeadavila 220, Aldeadavila 400
E78_SEPE	2985	1520,0016	1464,9984	Villarino 220, Villarino 400
E79_SEPE	1386	1866,155	-480,155	Mudarra 400, La Mudarra 220
E80_SEPE	3336	614,07	2721,93	Arbillera 220, Arbillera 400
E81_SEPE	3437	839,02	2597,98	Brazatortas 220, Brazatortas 400
E82_SEPE	976	725,8	250,2	Manzanares 220, Manzanares 400
E83_SEPE	2071	1795,87661	275,12339	Olmedilla 220, Olmedilla 400
E84_SEPE	708	1201,48	-493,48	Begues 220, Begues 400
E85_SEPE	1568	1201,48	366,52	Begues B 220, Begues 400

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Es tático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	Generación autorizada	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E86_SEPE	1531	617,87	913,13	Can Jardí 220, Can Jardí 400
E87_SEPE	852	0	852	Desvern 220, Desvern 400
E88_SEPE	1286	0	1286	Gramanet 220, Gramanet 400
E89_SEPE	1082	2021,384	-939,384	Pierola 220, Pierola 400
E90_SEPE	2281	1424,32	856,68	Rubi 220, Rubi 400
E91_SEPE	2568	446	2122	Sentmenat 220, Sentmenat 400
E92_SEPE	2530	460,464	2069,536	Vic 400, Vic 220
E93_SEPE	965	0	965	Viladecans B 220, Viladecans 400
E94_SEPE	2779	0	2779	Bescano 220, Bescano 400
E95_SEPE	3075	115	2960	La Farga 220, La Farga 400
E96_SEPE	2134	1099,25	1034,75	Isona 220, Isona 400
E97_SEPE	1735	1081,4	653,6	La Espluga 220, La Espluga 400
E98_SEPE	3450	1152,202	2297,798	Benejama 220, Benejama 400
E101_SEPE	3020	2475,495	544,505	La Plana 220, La Plana 400
E102_SEPE	1221	0	1221	El Serrallo 220, Castellon 400
E103_SEPE	2989	1382,011	1606,989	Catadau 220, Catadau 400
E104_SEPE	2172	1504,425	667,575	La Eliana 220, La Eliana 400
E105_SEPE	1718	1504,085	213,915	La Eliana B 220, La Eliana 400
E106_SEPE	2420	1191	1229	Godolleta 220, Godolleta 400
E107_SEPE	1780	1389,2	390,8	Morvedre 220, Morvedre 400
E108_SEPE	3900	79,823	3820,177	Torrente 220, Torrente 400
E109_SEPE	4592	1038,968	3553,032	San Servan 220, San Servan 400
E110_SEPE	1305	329,5032	975,4968	Balboa 220, Balboa 400
E111_SEPE	2960	729,756	2230,244	Brovales 220, Brovales 400
E112_SEPE	4913	2995,94	1917,06	Almaraz CN 220, Almaraz CN 400
E113_SEPE	3526	1406,76	2119,24	Jose Maria de Oriol 220, Jose Maria de Oriol 400
E114_SEPE	3474	1683,4379	1790,5621	Jose Maria de Oriol_NP 220, Jose Maria de Oriol 400
E115_SEPE	2477	398	2079	Abegondo 220, Abegondo 400
E116_SEPE	1730	1542,50336	187,49664	Meson do Vento 220, Meson do Vento 400
E117_SEPE	4586	0	4586	Cartelle 220, Cartelle 400
E118_SEPE	2630	865,2652	1764,7348	Trives 220, Trives 400
E119_SEPE	2540	221,7	2318,3	Fontefria 220, Fontefria 400
E120_SEPE	1955	1570,62	384,38	Santa Engracia 220, Santa Engracia 400
E121_SEPE	1743	988,98	754,02	Anchuelo 220, Anchuelo 400
E122_SEPE	2500	740,676	1759,324	Fuencarral 220, Fuencarral 400
E123_SEPE	672	300	372	Galapagar 220, Galapagar 400
E124_SEPE	2086	617	1469	La Cereal 220, La Cereal 400
E125_SEPE	751	1305,9604	-554,9604	Loeches 220, Loeches 400
E126_SEPE	1524	952,02	571,98	Loeches B 220, Loeches 400
E127_SEPE	2323	804	1519	Moraleja 220, Moraleja 400
E128_SEPE	1973	1140,58	832,42	Morata 220, Morata 400
E129_SEPE	1302	649	653	San Fernando 220, San Fernando 400

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Es tático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	Generación autorizada	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E130_SEPE	1887	1182,8	704,2	San Sebastian de Los Reyes 220, San Sebastian de Los Reyes 400
E131_SEPE	959	796,8	162,2	San Sebastian de Los Reyes B 220, San Sebastian de Los Reyes 400
E132_SEPE	1965	498,22	1466,78	Torrejon de Velasco 2 220, Torrejon de Velasco 400
E133_SEPE	1813	767	1046	Villaviciosa B 220, Villaviciosa de Odon 400
E134_SEPE	1672	1253,39	418,61	Villaviciosa 220, Villaviciosa de Odon 400
E135_SEPE	2123	1182,759	940,241	Fausita 220, Fausita 400
E136_SEPE	1662	979,273	682,727	El Palmar 220, El Palmar 400
E138_SEPE	2425	1801,8858	623,1142	La Serna 220, La Serna 400
E139_SEPE	1478	1028,77	449,23	Muruarte 220, Muruarte 400
E140_SEPE	2048	1420,39	627,61	Vitoria 220, Vitoria 400
E141_SEPE	2820	87,943	2732,057	Hernani 220, Hernani 400
E142_SEPE	4105	0	4105	Ichaso 220, Ichaso 400
E143_SEPE	2608	1573,127	1034,873	Gatica 220, Gatica 400
E144_SEPE	5442	0	5442	Guenes 220, Guenes 400
E145_SEPE	2989	409,12	2579,88	Santurce 220, Santurce 400
E146_SEPE	2664	843,647	1820,353	Pinar del Rey 220, Pinar del Rey B 220
E148_SEPE	3258	784,953	2473,047	Guillena 220, Guillena B 220
E150_SEPE	636	0	636	Begues 220, Begues B 220
E152_SEPE	529	617,87	-88,87	Can Jordi 220, Can Jordi B 220
E154_SEPE	1272	0	1272	Gramanet 220, Gramanet B 220
E156_SEPE	1667	12,468	1654,532	Viladecans 220, Viladecans B 220
E158_SEPE	1734	0,34	1733,66	La Eliana 220, La Eliana B 220
E160_SEPE	531	353,9404	177,0596	Loeches 220, Loeches B 220
E162_SEPE	2065	386	1679	San Sebastian de Los Reyes 220, San Sebastian de Los Reyes B 220
E164_SEPE	1817	486,39	1330,61	Villaviciosa 220, Villaviciosa B 220
E166_SEPE	3645	255,92	3389,08	Torrejon de Velasco 1 220, Torrejon de Velasco B 220
E168_SEPE	1939	0	1939	Villaverde 220, Villaverde B 220
E169_SEPE	1253	0,04428	1252,95572	Coslada 220, Coslada B 220
E170_SEPE	2728	2407,2	320,8	Nueva Escombreras 400, Nueva Escombreras B 400
E171_SEPE	438	97,2099	340,7901	Puerto 220, La Grela 2 220
E172_SEPE	833	653,0482	179,9518	Nueva Vigo 220, Atios 220, Montouto 220, Frieira 220
E173_SEPE	365	534,56648	-169,56648	Amoeiro 220, Chantada 220
E174_SEPE	637	149,79	487,21	Velle 220, San Pedro 220
E175_SEPE	424	38,4	385,6	Santiago 220, Sobradelo 220
E176_SEPE	276	327,54	-51,54	Prada 220, San Agustin 220, Lubian 220, Puebla de Sanabria 220
E177_SEPE	384	82,782	301,218	Pereda 220, Telleo 220, Villablino 220
E178_SEPE	568	863,392	-295,392	Villimar 220, Alcocero de Mola 220
E179_SEPE	742	430,382	311,618	Santiz 220, Villamayor 220
E180_SEPE	460	488,3696	-28,3696	Cillamayor 220, Mataporquera 220
E181_SEPE	1730	959,8688	770,1312	Almazan 400, Carinena 400
E182_SEPE	1774	1065,48383	708,51617	Olmedo 400, Lastras 400
E183_SEPE	732	786,153	-54,153	Bechi 220, Vall Duxo 220, Segorbe 220, Sagunto 220

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Es tático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	Generación autorizada	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E184_SEPE	961	0	961	Parque Central 220, Aqua 220
E185_SEPE	635	246,1	388,9	Aldaia 220, Quart de Poblet 220
E186_SEPE	692	509,4665	182,5335	Elda 220, Petrel 220
E187_SEPE	932	339,598	592,402	Elche_HC 220, Rojales 220
E188_SEPE	689	377,392	311,608	San Pedro del Pinatar 220, Hoya Morena 220
E189_SEPE	1010	380,514	629,486	Rocio 220, Chucena 220
E190_SEPE	696	1040,614	-344,614	Villanueva del Rey 220, Almodovar del Rio 220, Casillas NPB 220, Casillas 220
E191_SEPE	512	0	512	Montecillo Bajo 220, Arroyo Valle 220, Venta Ines 220
E192_SEPE	465	771,02	-306,02	Quintos 220, Entrenucleos 220
E193_SEPE	619	222,8	396,2	Costasol 220, Benahavis 220
E194_SEPE	717	1115,3923	-398,3923	Miranda 220, Haro 220, Laguardia 220, Logrono 220
E195_SEPE	789	508,88	280,12	Jundiz 220, Mercedes Benz 220
E196_SEPE	1002	947,5167	54,4833	Tafalla 220, Olite 220
E197_SEPE	535	302,72079	232,27921	Villares del Saz 220, Huelves 220
E198_SEPE	797	1,272	795,728	Mediodia 220, Puente Princesa 220
E199_SEPE	839	0	839	Arganzuela 220, Antonio Leyva 220
E200_SEPE	323	259,74	63,26	Mediano 220, Grado 220
E201_SEPE	2056	1141,45	914,55	Medinaceli 400, Rueda de Jalon 400
E202_SEPE	464	547,005	-83,005	Escucha 220, Hijar 220
E203_SEPE	633	577,095	55,905	Plaza 220, Entrerrios 220
E204_SEPE	937	241	696	Torres del Segre 220, Albatarrac 220
E205_SEPE	404	254,396	149,604	Pujalt 220, Abrera 220
E206_SEPE	531	14,028	516,972	Franqueses 220, La Roca 220
E207_SEPE	486	34,894	451,106	Riera de Caldes 220, Sant Fost 220
E208_SEPE	411	608,29	-197,29	Penedes 220, Puigpelat 220
E210_SEPE	1224	832,10293	391,89707	Arenas de San Juan 220, Carroyuelas 220, Madrideojos 220
E211_SEPE	208	0	208	El Emperador 220, Mora 220
E212_SEPE	536	303,56	232,44	Ebora 220, Torrijos 220
E213_SEPE	700	0	700	Poligono C 220, Aguacate 220
E214_SEPE	586	410	176	El Hornillo 220, Pinto Ayuden 220
E215_SEPE	715	982,83603	-267,83603	Arganda 220, Valdemoro 220
E216_SEPE	876	0	876	Azca 220, Norte 220
E217_SEPE	1083	1083,769	-0,769	Daganzo 220, Meco 220, Arroyo de la Vega 220
E218_SEPE	536	683,7311	-147,7311	Berja 220, Orgiva 220
E219_SEPE	522	1004,66	-482,66	Cristobal Colon 220, Torrearenillas 220
E220_SEPE	516	645,112	-129,112	Costa de la Luz 220, Onuba 220
E221_SEPE	2770	1255,798	1514,202	Don Rodrigo 220, Dos Hermanas 220
E222_SEPE	512	0	512	Arroyo Valle 220, Montecillo Bajo 220, Venta Ines 220
E224_SEPE	264	1489,308	-1225,308	Escatron B 220, Los Leones 220, Villanueva 220
E225_SEPE	1897	2228,237	-331,237	Fuendetodos 220, Maria 220, Monte Torrero 220
E226_SEPE	657	1436,442	-779,442	Calamocha 220, Mezquita 220, Valdeconejos 220, Escucha 220, Hijar 220
E227_SEPE	3107	1893,254	1213,746	Boimente 400, Pesoz 400

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Es tático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	Generación autorizada	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E228_SEPE	1077	140,154	936,846	Astillero 220, Cacicedo 220, Penagos 220
E229_SEPE	1875	296,593	1578,407	Bescano 220, Juia 220, La Farga 220
E230_SEPE	1108	894,035	213,965	Motors 220, Zona Franca 220, Zal 220
E232_SEPE	1248	969,15252	278,84748	Alarcos 220, La Paloma 220, Manzanares 220
E234_SEPE	1814	2307,23117	-493,23117	Aceca 220, Carroyuelas 220, Los Pradillos 220, Madridejos 220
E236_SEPE	1336	13,29	1322,71	Fuente San Luis 220, Aqua 220, Parque Central 220, Patraix 220
E237_SEPE	2282	867,006	1414,994	Benejama 220, El Cantalar 220, Jijona 220, Montebello 220
E238_SEPE	1579	1007,493	571,507	Bechi 220, La Eliana 220, Morvedre 220, Sagunto 220, Segorbe 220, Vall Duxo 220
E239_SEPE	4064	3198,461	865,539	Catadau 400, La Muela_Cortes 400
E240_SEPE	1697	276,595	1420,405	Alcira 220, Catadau 220, Bernat 220, Benicull 220
E241_SEPE	611	383,581	227,419	Benadresa 220, El Ingenio 220, El Serrallo 220
E242_SEPE	1266	709,445	556,555	Garona 220, Puentelarra 220
E243_SEPE	813	1249,628	-436,628	Alvarado 220, Vaguadas 220, Merida 220
E244_SEPE	576	201,47045	374,52955	Eiris 220, La Grela 2 220, Puerto 220, Sabon 220, Meirama 220
E245_SEPE	411	639,0275	-228,0275	Lourizan 220, Tibo 220, Tomeza 220
E246_SEPE	1665	2443,8738	-778,8738	Meson do Vento 220, Regoelle 220, Santiago de Compostela 220, Vimianzo 220, Mazaricos 220, Lousame 220
E247_SEPE	1298	414,2286	883,7714	Pazos de Borben 220, Fontefria 220
E248_SEPE	674	437,31063	236,68937	Porto de Mouros 220, San Cayetano 220
E250_SEPE	3916	1336,32823	2579,67178	Penarrubia 400, Rocamora 400
E251_SEPE	1393	2689,36469	-1296,3647	Olite 220, Tafalla 220, Orcoyen 220, Muruarte 220, Cordovilla 220, Sanguesa 220
E252_SEPE	1046	2568,51423	-1522,5142	Compostilla 400, Montearenas 400
E253_SEPE	2152	1889,536	262,464	Lada 400, Soto de Ribera 400, Narcea 400, Salas 400, Grado 400, Gozon 400, Reboria 400
E255_SEPE	512	193,29	318,71	Casillas 220, Casillas NPB 220
E256_SEPE	602	202,645	399,355	Elgea 220, Elgea NP 220
E257_SEPE	1133	276,6779	856,3221	Jose Maria de Oriol 220, Jose Maria de Oriol NP 220
E258_SEPE	1682	825,782	856,218	Magallon 220, Magallon 2 220
E259_SEPE	1241	478,559	762,441	San Vicente 220, El Palmeral 220
E260_SEPE	1667	21,2	1645,8	San Miguel de Salinas 220, San Miguel de Salinas Sur 220
E261_SEPE	654	37,748	616,252	Sagunto 220, Sagunto Sur 220
E1_SEC	239	0	239	TIAS 132, TIAS 66
E2_SEC	33	18	15	PLAYA BLANCA 132, PLAYA BLANCA 66
E3_SEC	19	15	4	LA OLIVA 132, LA OLIVA 66
E4_SEC	245	88,15	156,85	P.ROSARIO 132, P.ROSARIO 66
E5_SEC	150	47	103	GRAN TARAJAL 132, GRAN TARAJAL 66
E6_SEC	179	59,01	119,99	MATAS BLANCAS 132, MATAS BLANCAS 66
E7_SEC	94	49,8	44,2	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66
E8_SEC	19	34,45	-15,45	LA OLIVA 66, CORRALEJO 66
E9_SEC	606	0	606	EL ROSARIO 220, EL ROSARIO 66
E10_SEC	420	208,2	211,8	CANDELARIA 220, CANDELARIA 66
E11_SEC	354	174,685	179,315	PORIS 220, PORIS 66
E12_SEC	71	95,85	-24,85	VALIITOS 220, VALLITOS 66
E13_SEC	369	296,435	72,565	ABONA 220, ABONA 66

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Es tático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	Generación autorizada	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E14_SEC	155	51,8	103,2	CHIO 66, GUIA DE ISORA 66
E15_SEC	240	181,822	58,178	GRANADILLA 66, POLIGONO DE GRANADILLA 66
E16_SEC	273	339,0872	-66,0872	PORIS 66, ARICO 66, TAGORO 66, ABONA 66
E17_SEC	762	0	762	SABINAL 220, SABINAL 66
E18_SEC	416	317,45	98,55	JINAMAR 220, JINAMAR 66
E19_SEC	326	45	281	SANTA AGUEDA 220, SANTA AGUEDA 66
E20_SEC	518	0	518	TIRAJANA 220, TIRAJANA B 66
E21_SEC	873	0	873	TIRAJANA II 220, TIRAJANA 66
E22_SEC	807	0	807	TIRAJANA II 220, TIRAJANA B 66
E23_SEC	178	50	128	SANTA AGUEDA 66, ARGUINEGUIN 66
E24_SEC	128	160,45	-32,45	AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66
E25_SEC	128	453,851	-325,851	AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66, ARINAGA 66, CARRIZAL 66, CINSA 66, ESCOBAR
E26_SEC_BI	243	0	243	BARRANCO TIRAJANA + TIRAJANA B
E27_SEC_BI	527	0	527	BARRANCO TIRAJANA + BARRANCO TIRAJANA II
E28_SEC_BI	666	730,4	-64,4	GRANADILLA I + GRANADILLA II
E29_SEC	20	136,96	-116,96	BREÑAS 66, GUINCHOS 66, VALLE DE ARIDANE 66
E1_SEB	307,3	0	307,3	BESSONS 220, BESSONS 66
E2_SEB	307,7	17,5	290,2	ORLANDIS 220, ORLANDIS 66
E3_SEB	332,9	739,194	-406,294	SON REUS 220, SON REUS 66
E4_SEB	432,7	0	432,7	SON MOIX 220, SON MOIX 66
E5_SEB	773,8	0	773,8	SANTA PONSA 220, SANTA PONSA 132, SANTA PONSA 66
E6_SEB	567,5	0	567,5	VALLDURGENT 220, VALLDURGENT 66
E7_SEB	238,6	0	238,6	SAN MARTIN 220, SAN MARTIN 66
E8_SEB	396,9	0	396,9	ARTA 123; CAPDEPERA 132
E9_SEB	625,7	10,508	615,192	TRESORER 66, LLATZER 66
E10_SEB	117,3	4,752	112,548	BUNYOLA 66, SOLLER 66
E11_SEB	156,4	10,378	146,022	ARTA 66, CAPDEPERA 66
E12_SEB	92,4	13,847	78,553	SANTA MARIA 66, VINYETA 66
E13_SEB	208,3	138,15	70,15	CIUADAELA 132, MERCADAL 132, DRAGONERA 132
E14_SEB	234,2	1,802	232,398	TORRENT 132, TORRENT 66
E15_SEB	234,2	384,8	-150,6	IBIZA 132, IBIZA 66
E16_SEB	234,2	0	234,2	SAN JORGE 132, SAN JORGE 66
E17_SEB	234,2	427,502	-193,302	TORRENTE 132, IBIZA 132, BOSSA 132, SAN JORGE 132, FORMENTERA 132, TORRENT 66, EULALIA 66, SAN ANTO
E18_SEB_BI	208,5	3,8	204,7	MARRATX A + B

Tabla Zonas estático